

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>ORDENANZA 2972/08</p>	<p>U2 URBANISMO</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-26.028/02; HCD-259/08

TIGRE, 11 de diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2972/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 9 de diciembre de 2008, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédese a la empresa ANCARA S.R.L., prefactibilidad de uso comercial en el predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección P, Fracción VII, Parcela 1, Unidad Funcional 743, Zona CC, conforme artículo 50 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, para el emplazamiento de un Centro Comercial con los rubros aceptados por la Asamblea del Consorcio Laguna del Sol de fecha 7 de mayo de 2003, que corre agregado a fojas 144 y 144 vuelta del expediente 4112-26.028/02, cuya copia se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2°.- Fíjase como requisito para el ingreso del plano municipal, la presentación del proyecto de acceso y egreso al Centro Comercial motivo de la presente, debidamente visado de conformidad por la Dirección Coordinadora de Obras Viales de la Municipalidad de Tigre.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2008.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

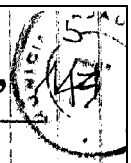
ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2972/08.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental.-

CENTRO COMERCIAL "LAGUNA DEL SOL"

Proyecto sujeto a modificación . Versión final corregida al 21/4/2003
REGLAMENTO DE EDIFICACION, PARQUIZACION Y MODIFICACION DE PARCELAS



	<p>2.7. La Comisión de Arquitectura y Urbanismo podrá autorizar otros materiales, sistemas constructivos y colores si a su juicio reúnen las condiciones arquitectónicas y de seguridad requeridas por la urbanización.</p>
<p>Usos permitidos</p>	<p>3.1. Dentro del la zona circunscripta como Centro Comercial se permitirá únicamente el Uso Comercial, (no industrial) para los rubros especificados en los cuadros de uso.</p> <p>3.2. Cuadros de uso:</p> <p>LOCALES PERMITIDOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Agencia de lotería 2 Alfombras y tapices 3 Almacén / mercado 4 Artículos de jardín 5 Artículos para el hogar / electrodomésticos 6 Artículos regionales 7 Autoservicio 8 Banco 9 Bar / confitería 10 Bazar 11 Bicielería 12 Carnicería 13 Casa computación 14 Casa decoración 15 Casa electricidad 16 Cerrajería 17 Clínica médica sin internación 18 Comida rápida 19 Consultorio médico 20 Deportes y pesca 21 Dietética 22 Disquería 23 Estudios profesionales 24 Farmacia 25 Ferrería 26 Florería 27 Fotografía 28 Gimnasio 29 Heladería 30 Indumentaria 31 Juguetería 32 Lavadero ropa 33 Lavadero de autos (el sistema a utilizar estará sujeto a la aprobación de la Comisión de Arquitectura) 34 Librería / fotocopias 35 Librería / libros 36 Maxikiosko 37 Minimercado 38 Mueblería 39 Oficinas comerciales 40 Óptica 41 Panadería 42 Peluquería 43 Pescadería 44 Piletas 45 Pinturería 46 Pizza / empanadas 47 Remises

[Handwritten Signature]
ANTONIO M. BERRO MADERO
 ARQUITECTO URBANISTA



CENTRO COMERCIAL "LAGUNA DEL SOL"

Proyecto sujeto a modificación . Versión final corregida al 21/4/2003
REGLAMENTO DE EDIFICACION, PARQUIZACION Y MODIFICACION DE PARCELA

- 48 Restaurante
 - 49 Rotisería y comidas para llevar
 - 50 Salón de belleza
 - 51 Salón de fiestas y reuniones
 - 52 Tapicería
 - 53 Telefonía celular
 - 54 Tintorería
 - 55 Toldos y lonas
 - 56 Venta de pastas
 - 57 Venta pasajes
 - 58 Verdulería y frutería
 - 59 Veterinaria
 - 60 Video club
 - 61 Vinería y jugos
 - 62 Zapatería
- En general otros usos que impliquen similar grado de molestias

LOCALES PROHIBIDOS

- 1 Bailanta
- 2 Cabaret
- 3 Depósitos industriales
- 4 Depósitos químicos e inflamables
- 5 Discoteca
- 6 Estación de servicio
- 7 Supermercado

Usos que impliquen ruidos molestos y mismo grado de molestia que los mencionados

OFICINAS

- 1 Consultorios médicos (incluye kinesiología y masajes)
- 2 Estudio profesionales
- 3 Gestoría
- 4 Inmobiliaria
- 5 Pymes

OTROS USOS COMPATIBLES CON LOS ANTERIORES

3.3. Está prohibida terminantemente la construcción de boxes, caballerizas, criaderos de animales, gallineros, etc.

4.1. Factor de ocupación del suelo (F.O.S.)

O1225-1
BO.551
12-12-08

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1584/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.